

ALCALDÍA

RESOLUCION NRO. 002- CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 321 de la normativa precedente determina: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

QUE, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

QUE, Art. 66 Constitución de la República del Ecuador señala. - Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas (...).

QUE, el Art. 415. del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina - Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

QUE, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, señala: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y Art. 57 literal d) del mismo cuerpo normativo establece: " Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos de particulares"

QUE, el Art. 8 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Regularizar la Construcción y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Catamayo, señala que la Junta de Desarrollo Urbano y Rural es una instancia administrativa municipal.

ALCALDÍA

QUE, en el Art. 10 de la referida reforma, señala los deberes y atribuciones de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural.

- a) Velar por la debida observación de las disposiciones legales de esta ordenanza;
- i) Resolver las apelaciones de las resoluciones de la Dirección de Planificación y sus dependencias.
- o) Los demás previstos en esta ordenanza, el COOTAD y la ley,
- p) Los casos no previstos en esta ordenanza serán resueltos por la Junta de Desarrollo Urbano y Rural de manera general.

QUE, el Art. 159.- Una vez elaborados y aprobados los estudios complementarios en las instituciones pertinentes, el interesado presentará en la Dirección de Planificación la propuesta conjunta que comprenderá:

- a) Autorización para elaborar los estudios complementarios por parte de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural;
 - b) Anteproyecto urbano arquitectónico autorizado;
 - c) Proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; diseño de pavimento; diseño eléctrico; diseño telefónico y licencia ambiental debidamente aprobados; y,
- El Proyecto será analizado por la Junta de Desarrollo Urbano y Rural para que emita su informe ante el Concejo Municipal.**

QUE, el Art. 160 Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Regularizar la Construcción y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Catamayo, establece: **“Con el informe técnico por parte de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural, se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, el proyecto de urbanización, para su aprobación definitiva y obtener el permiso de construcción”**

QUE, la Ordenanza Aprobatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Catamayo, Art. 131 señala: Urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del PDOT y PUGS. - a) En todas las urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del PUGS y que estén construidas o en proceso de construcción, regirán las características de ocupación del suelo con las cuales fueron aprobadas; b) Igual tratamiento, tendrán las urbanizaciones hasta un año antes de la vigencia del PUGS y que todavía no se han construido. Para este caso contarán con un año desde la aprobación del PUGS para iniciar obras y culminarlas de lo contrario se caducará la licencia urbanística o permiso de construcción.

QUE, con fecha 19 de abril del 2023, mediante trámite 292, ingresa al Departamento de Planificación el expediente de la Ciudadela del Chofer Etapa 2.

ALCALDÍA

QUE, con fecha 02 de mayo del 2023 en sesión Ordinaria Nro. 03 la Junta de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal de Catamayo mediante Resolución Nro. 47-JDUR-GADMC-2023, Resuelve: **Art. 1- Acoger el informe Técnico de la Urbanización del Sindicato de Choferes Profesionales de Catamayo, cuyo representante el Sr. Vicente Pontón, con la finalidad que continúen con los estudios complementarios.**

QUE, mediante Of. Nro.84-GADMC-DEMAPAL-2024 de fecha 26 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Roberto Jaramillo determina que DEMAPAL APRUEBA el diseño hidráulico de Urbanización Ciudadela del Chofer Etapa 2.

QUE, con fecha 30 de septiembre del 2024 en sesión Extraordinaria Nro. 07 la Junta de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal de Catamayo mediante Resolución Nro. 049-JDUR-GADMC-2024, Resuelve:**Art. 1.- Aprobación en forma definitiva el informe del Proyecto de la Urbanización del Sindicato de Choferes Profesionales de Catamayo Etapa 2, de la propiedad ubicada en el sector Cooperativa Producción Agrícola, con clave catastral 1103020309013002000, de la parroquia San José del cantón Catamayo, de conformidad con el Informe No. 005-MLPC-DP-GADMC-2024 suscrito por la Arq. Lizbeth Peña Carrión - Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.**

Art. 2.- Emitir el permiso de construcción del proyecto de Urbanización del Sindicato de Choferes Profesionales de Catamayo Etapa 2, de la propiedad ubicada en el sector Cooperativa Producción Agrícola, con clave catastral 1103020309013002000, de la parroquia San José del cantón Catamayo, una vez emitida la resolución de aprobación definitiva del proyecto por parte del Concejo Municipal.

QUE, mediante INFORME 007-MLPC-DPOT-GADMC-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, la Arq. Martha Lizbeth Peña, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite Informe Técnico para la **"APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL CONCEJO Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN "CIUDADELA DELCHOFER ETAPA 2"**

QUE, con Criterio Jurídico Nro. 002-DJ-GADMC-2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Abg. Andrés Ortega, Procurador Síndico remite informe con respecto al **TRÁMITE DE LA URBANIZACIÓN "CIUDADELA DELCHOFER ETAPA 2"**

QUE, en sesión Ordinaria Nro. 01-2025 de fecha 09 de enero del 2025, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día conoció y analizó la aprobación definitiva y obtener el permiso de construcción del proyecto de Urbanización **"CIUDADELA DEL CHOFER ETAPA 2"**, ubicado en la vía Cariamanga, cantón Catamayo, provincia de Loja.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal;

ALCALDÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- QUE SE ACOJA EL INFORME TÉCNICO NRO. 007-MLPC-DPOT-GADMC-2024, EMITIDO POR LA ARQ. LIZBETH PEÑA, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CRITERIO JURÍDICO NRO. 002-DJ-GADMC-2024, SUSCRITO POR EL ABG. ANDRÉS ORTEGA, PROCURADOR SÍNDICO .

ARTÍCULO DOS.- LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y OBTENER EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN "CIUADAELA DEL CHOFER", UBICADA EN LA VÍA CARIAMANGA, CANTÓN CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA

ARTÍCULO TRES. - QUE SE SOLICITE COMO CORRESPONSABILIDAD A LOS URBANIZADORES LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DE UN ACTA DE COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CANTÓN CATAMAYO.

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del 2025.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.